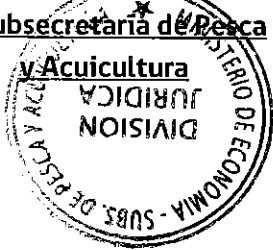


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca



AUTORIZA PAGO A TERCERA NOMINA DE BENEFICIARIOS QUE INDICA EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE REINSERCIÓN LABORAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº18.892 Y BECAS DE ESTUDIO PARA SUS HIJOS, REGIÓN DEL BIOBÍO AÑO 2014".

VALPARAISO, - 4 JUN. 2015

R. EX. Nº 1508 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo Nº 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo Nº 7 de la Sesión Nº 76 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 21 de Enero de 2014; en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 78 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 20 de Junio de 2014, en las Res. Ex. Nº 2488 de fecha 26 de septiembre y Nº 2744 de fecha 17 de octubre, ambas de 2014, de ésta Subsecretaría; en las Res. Ex. Nº 3672 de fecha 30 de diciembre de 2014, Nº 100, Nº 101 y 112, todas de 20 de enero de 2015, Nº 143, de 21 de enero de 2015, Nº 485, de 17 de febrero de 2015, Nº 693 Y Nº 696, ambas de 16 de marzo de 2015, Res Ex Nº 1238 y Nº 1239, ambas 06 de mayo de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Reinserción Laboral para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores, durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento; los cuales tendrán una vigencia de hasta tres años a contar de la entrada en vigencia de esta ley.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de enero de 2015.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley 20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión N° 76, de fecha 21 de Enero de 2014, mediante Acuerdo N° 7, la suma de hasta \$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173 de la Ley 18.892, de acuerdo a la distribución que de éstos realice la Unida Técnica del Fondo de Administración Pesquero, debiendo ser ratificada posteriormente por el Consejo de Administración Pesquera.

Que, conforme a lo anterior, el Consejo de Administración en su Sesión N° 78, de fecha 20 de Junio de 2014, mediante Acuerdo N° 1, señaló que en el marco del acuerdo N° 7 de la Sesión 76 que aprobó destinar la suma de \$1.500.000.000.- (Mil quinientos millones de pesos) para implementar los programas destinados

a los trabajadores de la industria pesquera extractiva y de procesamiento, contemplados en el artículo 173 de la Ley de General de Pesca y Acuicultura; de acuerdo a la distribución que la Unidad Técnica del Fondo ha definido, se acuerda destinar la suma de M\$300.000.- (Trescientos millones de pesos) para implementar el Programa de Reinserción Laboral destinados a los ex trabajadores del sector pesquero industrial, que hayan perdido su empleo a consecuencia de la aplicación de la Ley de Pesca.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra d) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, se aprobó por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su Trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2014"**, mediante Res. Ex. N° 2488 de fecha 26 de Septiembre de 2014, las que posteriormente fueron modificadas en virtud de Res. Ex. N° 2744 de fecha 17 de octubre de 2014, de ésta Subsecretaría, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, por otra parte, de conformidad al Acuerdo de Consejo y en considerando lo expresado en el artículo 5° de las Bases del Programa, esta Subsecretaría requirió licitar la contratación de servicios de apoyo y acompañamiento de planes de inversión para el citado Programa, cuyas bases de licitación fueron aprobadas en virtud de Resolución Exenta N°2913 de 2014, de esta Subsecretaría, resultando adjudicado el proveedor "Gestores Estratégicos Limitada" en virtud de Resolución Exenta N°3395 de 2014 y cuyo contrato se aprobó a través de Res. Ex. N° 143 de fecha 21 de enero de 2015, ambas de esta Subsecretaría.

Que, el **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2014"**, contempla como beneficio la entrega de un aporte pecuniario por la suma de hasta \$3.000.000.- (tres millones de pesos), para la ejecución de un proyecto de negocio orientado a aumentar las posibilidades de reinserción laboral para los ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo, como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, de acuerdo a sus propias habilidades e intereses. El Programa pretende brindar una oportunidad económica para emprender o fortalecer un negocio a fin de contar con una alternativa de trabajo que posibilite su reinserción en el campo laboral. Asimismo, este beneficio contempla un acompañamiento que efectuará una consultora externa, contratada especialmente para tal efecto, por el Fondo de Administración Pesquero. Además, los beneficiarios del Programa de Reinserción Laboral pueden optar al beneficio complementario, de **Becas de Estudio**, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos (as), durante el

período de duración del Programa, el que será entregado a los beneficiarios por cada uno de sus hijos (as) que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que de acuerdo al Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial) N° 09-2015, a lo dispuesto en las bases del **“Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2014”**, aprobadas por Res. Ex. N° 2488 de 2014 de ésta Subsecretaría, a los principios de objetividad, transparencia y publicidad que rigen el procedimiento administrativo, contenidos en los artículos 4°, 9° y 11° de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y considerando además los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, corresponde fijar la tercera nómina de beneficiarios, tanto del beneficio principal, como del de becas del referido Programa.

Que mediante resoluciones Exentas N° 1238 y 1239, ambas de fecha 06 de mayo de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca se autorizó el pago de la primera y segunda nómina de beneficiarios en el marco del ya aludido programa.

Que, conforme lo solicitado mediante Memorando N° 0526 de fecha 26 de mayo de 2015, del Fondo de Administración Pesquero y las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. AUTORIZASE al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría para efectuar el pago del beneficio por el monto que en cada caso se indica, para el financiamiento de los planes de negocio que se señalan correspondientes al beneficio principal a los siguientes beneficiarios correspondientes a la tercera nómina del **“Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2014”**

N°	Apellidos	Nombres	RUT	DV	Nombres del proyecto	Total (\$)
1	Castro Medina	Elizabeth Marlene	11.986.204	3	Juegos y equipos para cumpleaños y actividades de diversión y esparcimiento	3.000.000
2	Dubal Reyes	Viviana Cecilia	9.310.834	5	Boutique Rinconcito Viviana Carolina	3.000.000
3	Gacitúa Molina	Francisco Ramón	9.887.908	0	Provisiones, librería y fotocopias Don Francisco	3.000.000
4	Melgarejo Peñailillo	Yenifer Paola	16.036.597	8	Local de comida rápida a domicilio	3.000.000
5	Riquelme Venegas	Cecilia Elizabeth	9.305.590	k	Venta de productos congelados	3.000.000
6	Sáez Darby	Boris Rodrigo	9.525.227	3	Bazar, paquetería, helados, librería, regalos, fotocopiadora y plastificados	3.000.000
7	Valenzuela Ferreira	Raúl Valerio	9.504.789	0	Local de abarrotes, verduras, librería, bazar, fotocopias, pop corn y papas fritas	3.000.000
8	Vásquez Araneda	Ricardo Fernando	10.095.375	7	Comercio al por menor	3.000.000
						\$ 24.000.000

2. **AUTORIZASE** al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría para efectuar el pago por el monto que en cada caso se indica, correspondiente al beneficio complementario de becas, a las personas que a continuación se indica:

N° Corr	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	d/v	Nombre hijo (a)	Tipo de beca	Monto beca	Monto total becas \$
1	Melgarejo Peñailillo	Yenifer Paola	16.036.597	8	Axel Maximiliano Sarpi Melgarejo	Básica	200.000	500.000
					Antonella Isidora Sarpi Melgarejo	Prebasica	100.000	
					Francisco Esteban Sarpi Melgarejo	Básica	200.000	
2	Saez Darby	Boris Rodrigo	9.525.227	3	María Daniela Saez Manríquez	Media	300.000	300.000
3	Valenzuela Ferreira	Raúl Valerio	9.504.789	0	Yasleinne Liseth Valenzuela Rivera	Básica	200.000	200.000
4	Vasquez	Ricardo		7	Lucas Alfonso	Básica	200.000	

	Araneda	Fernando	10.095.375		Vásquez Rivera			200.000
5	Gacitúa Molina	Francisco Ramón	9.887.908	0	Paula Carolina			
					Gacitúa Monares	Media	300.000	600.000
					Francisco Ariel			
Gacitúa Monares	Media	300.000						
								\$ 1.800.000

3. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2015 del Fondo de Administración.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que en cada caso los beneficiarios podrán destinar los recursos recibidos de acuerdo a los siguientes ítem de inversión previamente aprobados por la Unidad Técnica del Programa:

Nº	Apellidos	Nombres	RUT	DV	Nombre del proyecto	Herramientas (\$)	Maquinas y equipos (\$)	Infraestructura (\$)	Materias Primas (\$)	Promoción y Difusión (\$)	Otros (\$)	Total (\$)
1	Castro Medina	Elizabeth Marlene	11.986.204	3	Juegos y equipos para cumpleaños y actividades de diversion y esparcimiento		2.840.889		100.000		59.111	3.000.000
2	Dubal Reyes	Viviana Cecilia	9.310.834	5	Boutique Rinconcito Viviana Carolina	369.960	399.000	950.000	900.000	91.040	290.000	3.000.000
3	Gacitúa Molina	Francisco Ramón	9.887.908	0	Provisiones, librería y fotocopias Don Francisco		2.520.737	160.000	300.000		19.263	3.000.000
4	Melgarejo Peñailillo	Yenifer Paola	16.036.597	8	Local de comida rápida a domicilio		138.170	2.561.830	300.000			3.000.000
5	Riquelme Venegas	Cecilia Elizabeth	9.305.590	k	Venta de productos congelados		1.619.950	1.020.050	300.000		60.000	3.000.000
6	Saez Darby	Boris Rodrigo	9.525.227	3	Bazar, paquetería, helados, librería, regalos, fotocopidora y plastificados		945.410	1.685.490	300.000	9.100	60.000	3.000.000
7	Valenzuela Ferreira	Raul Vacerio	9.504.789	0	Local de abarrotes, verduras, librería, bazar, fotocopias, pop corn y papas fritas		2.323.430	149.990	466.580		60.000	3.000.000
8	Vasquez Araneda	Ricardo Fernando	10.095.375	7	Comercio al por menor		2.057.860	69.980	750.000	68.160	54.000	3.000.000
TOTAL											\$ 24.000.000	

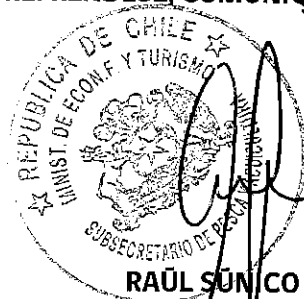
5. **DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos señalados en cada uno de los ítem de inversión correspondientes a la minuta de inversión expresada en el resolutivo anterior, obedecen a presupuesto y cotizaciones entregadas por parte de los beneficiarios al momento del levantamiento de su respectivo proyecto, no obstante es importante considerar que a la fecha de ejecución de los fondos los precios unitario de los bienes pueden sufrir variaciones supeditadas a variables exógenas, pudiendo implicar una fluctuación de los valores presupuestados por cada ítem, incrementando o disminuyendo su total. En consideración a ello, el beneficiario podrá reasignar dichos saldos a aquellos ítems comprendidos en su minuta de inversión previa justificación requerida mediante carta fundamentada y dirigida al Fondo de Administración Pesquero, para su autorización

6. **EXIJASE** a cada uno de los beneficiarios en forma previa a la entrega de los fondos a que se refiere el resolutivo 1 de este acto, la presentación ante el Fondo de Administración Pesquero de una declaración jurada en los términos dispuestos en el artículo 26 de las Bases del Programa aprobadas por Res. Ex N° 2488 de 2014, de esta Subsecretaría.

7. **EXIJASE** a cada uno de los beneficiarios rendición e cuentas por los recursos percibidos para la ejecución de sus planes de negocios en un plazo máximo de 90 días corridos a contar de su entrega, conforme a la minuta de inversión en el resolutivo N° 1 de esta resolución y de acuerdo con lo dispuesto en Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, quedando automáticamente inhabilitado de recibir nuevos recursos por parte del Fondo de Administración Pesquero o esta Subsecretaría en caso de no dar cumplimiento a esta obligación. Los recursos percibidos por concepto de becas de estudios, no deberán ser rendidos.

8. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento de Administración para su pago y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/CAD/GRC